

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

CD-INTV-DIRINFRA-2025-9321

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Atn. Margarita Hernández Cortés

Supervisora contrato de interventoría 741 de 2023

Ciudad

Asunto: Concepto Póliza No. 55919 de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato de Aporte 1042 de 2020.

Referencia: Contrato de aporte No. 1042 de 2020.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido tanto en el Anexo Técnico como en el Contrato de Interventoría No. 741-2023, esta interventoría debe dar aplicación a las obligaciones jurídicas allí previstas, entre ellas:

“m) Verificar y conceptuar permanentemente sobre la vigencia de los amparos de las garantías del contrato objeto de interventoría durante los plazos y por los montos establecidos en el contrato, con arreglo a lo previsto en el régimen de contratación pública y revisar las modificaciones que sufra la garantía cuando fuere el caso. El interventor deberá informar a la Entidad Contratante y al CONTRATISTA la cercanía del vencimiento de las mismas con una antelación de 3 meses y revisar las modificaciones que sufra la garantía, cuando fuere el caso.

3. *Efectuar seguimiento al estado de las garantías constituidas por los ejecutores del proyecto para amparar cada uno de los contratos objeto de interventoría. Si es necesario, el interventor deberá requerir a los ejecutores con el propósito de que éstos den cumplimiento a su obligación de ampliar o restituir las garantías de conformidad con los respectivos contratos y de acuerdo con lo señalado en el ordenamiento jurídico.”*

En desarrollo de estas funciones, y con ocasión del caso “Explosión de baterías Centro Digital 48296”, esta interventoría, mediante comunicado CD-INTV-COMCEL-2025-8687, requirió al contratista la remisión de un informe detallado sobre lo ocurrido, la gestión adelantada, el estado actual de la novedad y las eventuales consecuencias derivadas del suceso.

El operador Comcel, a través del comunicado CD-COMCEL-INTV3-4852-25 con radicación MinTIC 251089278 del 18 de julio de 2025, informó que como consecuencia del evento fue afectada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 55919, correspondiente al proyecto Centros Digitales.

En virtud de lo anterior, esta interventoría, mediante comunicado CD-INTV-COMCEL-2024-9014 con radicación MinTIC 251100160 del 1 de agosto de 2025, requirió al operador aclarar aspectos relacionados con la póliza afectada, verificar el consecutivo de los anexos de la póliza No. 55919 y remitir la documentación que acredite el restablecimiento de la cobertura, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Aporte No. 1042 de 2020, por lo cual, revisadas las garantías, tenemos las siguientes novedades:

• **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 55919 Anexo 11**

CONTRATISTA	NO. PÓLIZA	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
				DESDE	HASTA	
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	55919 anexo No. 11	Chubb Seguros Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	28/02/2025	01/08/2027	\$49.822.500.000

Se verifica la validez de la Póliza No. 55919, a través de la página web de la aseguradora, en el siguiente link:

<https://brportal.chubb.com/EPD.WebUI.IChubbFirmadas/ValidarPolizaFirmada.aspx>

Validación de Póliza

Número de Referencia 12005591900011

Número de Identificación ! 8001539937

! Los campos obligatorios

[Validar Póliza](#) [Limpiar](#)**Datos De La Póliza**

Póliza/Endoso: 55919/11

Fecha de Emisión: 05/08/2025

Tomador: COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Inicio de Vigencia: 05/08/2025

Monto de la prima de la póliza: \$ 789.536,00

Fin de Vigencia: 01/08/2027

[Descargar Póliza](#)

ÍTEM	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Objeto de la garantía	X		"POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE RESTABLECE EL VALOR ASEGURADO, QUE FUE AFECTADO POR UN SINIESTRO POR VALOR DE COP 59.660.000. DICHO RESTABLECIMIENTO SE HACE POR LA SUMA DE VALOR ASEGURADOS QUE DISMINUYO FRENTE AL SINIESTRO Y QUE PARA COMPLETAR NUEVAMENTE EL 100% DEL VALOR ASEGURADO

			SE RESTABLECE EN COP 59.660.000, QUEDANDO UN VALOR ASEGURADO TOTAL DE COP \$49.822.500.000 LÍMITE POR EVENTO Y POR VIGENCIA. ESTE RESTABLECIMIENTO TIENE UN COBRO DE COP 789.536 ANTES DE IVA.
Valor a asegurar: limite por evento 35.000 SMMLV	X		Valor Asegurado Total \$49.822.500.000
Asegurado: el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único de TIC.	X		COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.. NIT 800153993-7 / Ministerio de Tecnologías de la Información Y las Comunicaciones. NIT 899.999.053-1 / Fondo Único de Tecnologías de la Información Y las Comunicaciones. NIT 800.131.648-6.
Vigencia: Igual al Periodo - Etapa de Operación periodo 1	X		Vigencia global Desde 01/08/2021 Hasta 01/08/2027.
Amparos			
Daños patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) 100%	X		100% valor asegurado
Daños extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación o daño a la salud o cualquier denominación con la que el juez los identifique o tipifique) 100%	X		100% valor asegurado
Amparos de Responsabilidad Civil Patronal 50%	X		50% valor asegurado
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, quienes no deben ser incluidos en calidad de asegurados, y el amparo incluye sus actos en cualquier grado de culpa o dolo, amparándose la responsabilidad que ellos causen con sus actos, errores u omisiones a terceros o a empleados 100%	X		100% valor asegurado
Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, sin otros sublímites por vehículo o evento 50%	X		50% valor asegurado
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control 20%	X		20% valor asegurado
Gastos médicos 10%	X		10% valor asegurado
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes (para los casos de obras o trabajos de construcción 20%	X		20% valor asegurado
Operaciones de transporte, cargue y descargue 20%	X		20% valor asegurado
Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones	X		20% valor asegurado

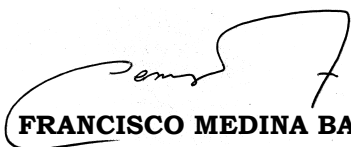
diferentes a las que se adelanten como parte de las obligaciones contractuales, caso en el cual la cobertura opera al 100% del límite por evento. 20%			
El seguro deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato	X		Cumple
Aportando la constancia de pago total de las primas.	X		Se aporta certificación de pago
La póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días.	X		La póliza establece un plazo de 90 días.
Validez de la póliza	X		Se adjunta consulta en página web, del 11/08/2025 Se anexa consulta en página web.
Firma Tomador	X		Se evidencia firma del tomador.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en la trazabilidad de documentos revisados, se establece que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 55919, de la compañía Chubb Seguros S.A, Anexo 11, **CUMPLE** con las especificaciones contractuales previstas en el Contrato de Aporte No. 1042 de 2020 y en el Otrosí No. 3, toda vez que se acreditó el restablecimiento de la cobertura en los términos exigidos, conforme a la actualización del valor asegurado y la reposición del amparo afectado.

Así mismo, se evidenció la remisión de los demás anexos de la póliza, constatándose que en efecto no se realizaron modificaciones a las condiciones pactadas, manteniéndose la integridad, vigencia y suficiencia de la garantía.

Esperamos de esta forma apoyar la eventual respuesta de la Entidad, de igual forma es de anotar que, este concepto no es vinculante y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá separarse del mismo si así lo considera.

Atentamente,



FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN

Director General Interventoría
CONSORCIO INTERVENTORÍA CENTROS DIGITALES 01-23

Proyectó: Juan Felipe Mejía – Profesional Jurídico
Revisó: Tania Farfán – Profesional Jurídico
María Paula Gómez - Director Jurídico
Aprobó: Tania Merchán Pinto - Gerente de Proyecto

CC.:

Margarita Hernández Cortés mhernandezc@mintic.gov.co
Iván Camilo Mahecha imahecha@mintic.gov.co
María Fernanda Palacio mpalacio@mintic.gov.co
supervisioncdigitales@mintic.gov.co

Anexos:

Póliza de RCE 55919 anexo 8
Póliza de RCE 55919 anexo 9
Póliza de RCE 88919 anexo 10
Póliza de RCE 55919 anexo 11
Comprobante de pago por concepto de primas de la Póliza de cumplimiento y de Responsabilidad civil
Extracontractual. Anexo 11

INFORMACIÓN PÚBLICA